

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

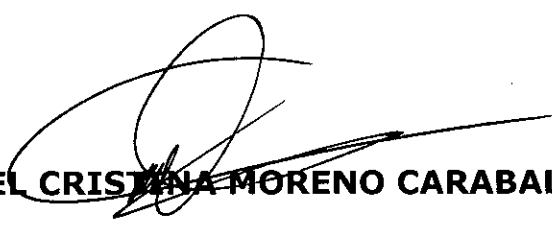
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cruz Elena Herrera Ramírez
Demandado	Gloria Isabel Duque Hurtado.
Radicado	050013103008 2019-00352-00
Tema	Ordena levantamiento medida
Interlocutorio	417

En atención a la solicitud formulada por la apoderada de la parte accionada, se le hace saber que de acuerdo a lo inicialmente reseñado por la oficina de registro de instrumentos públicos-zona sur, la medida cautelar ordenada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No **001-1179044**, no se inscribió (fls 70- C1), pues sobre el citado bien se había registrado una venta que realizó la demandada al señor Jairo de Jesús Restrepo Acosta, no obstante, haberse decretado y comunicada con anterioridad el embargo a dicha oficina.

Sin embargo, y luego de una investigación administrativa por parte de esa entidad, se dejó sin efecto dicha compraventa y procedió a inscribir el embargo comunicado por este despacho, tal como consta en el certificado allegado con la solicitud; razón por la cual se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No **001-1179044**. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)